

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2019 00221 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Jonatan García Marín y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO DECLARA SENTENCIA EN FIRME

En audiencia celebrada el 22 de marzo de 2023 se profirió sentencia concediendo parcialmente las pretensiones de la demanda. El apoderado de la parte demandante indicó en la audiencia que se reservaba el derecho de analizar si interponía el recurso de apelación contra tal decisión. El 10 de abril de 2023 informó el apoderado de la parte demandante que renunciaba a términos, teniendo en cuenta que no interpondría recurso de apelación y que la parte demandada tampoco lo había hecho. (Docs. Nos. 61, 63, expediente digital).

Ahora, en la sentencia no se condenó en costas, razón por la cual se ordenará el archivo del expediente, previa expedición de las copias ordenadas (Doc. No. 61, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ejecutoriada la sentencia proferida el 22 de marzo de 2023, dado que contra ella no fue interpuesto recurso de apelación.

SEGUNDO: Por Secretaría, **EXPEDIR** las copias ordenadas (Doc. No. 61, expediente digital).

TERCERO: TENER en cuenta que no hay lugar a liquidar gastos procesales dentro del proceso de la referencia, dado que las cuentas destinadas para el efecto fueron cerradas desde el año 2019 conforme lo señalado en la Circular DEAJC19-43.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **24 DE JULIO DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4617e77eca7896ff1c3578864ddf34af6d3ebb858794cc672902fa00aea0b73e**

Documento generado en 21/07/2023 07:16:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>